

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA UTILIZAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, LOS MATERIALES ELECTORALES Y ELECTIVOS RECUPERADOS DE LOS PASADOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los organismos públicos locales de las entidades federativas ejercerán funciones en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.
3. Acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno, 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), es un derecho y obligación de los ciudadanos del Distrito Federal participar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad,

se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

5. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

6. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local de carácter permanente, con autoridad en materia electoral para organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, el Código y la Ley. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

7. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

8. En términos del artículo 1 del Código fracciones I, VII y VIII, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del

DPR

Distrito Federal, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

9. De acuerdo con el artículo 3 del Código, párrafos primero y segundo, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, funcional y aquellos que favorezcan en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

10. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo, y 18, fracciones I y II del Código.

11. De acuerdo con el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene entre sus fines, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos; impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.

12. El artículo 20, párrafos primero, fracciones V, VIII y IX; tercero inciso o) y quinto, inciso b) del Código prescriben que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización y organización de los mecanismos de participación ciudadana conforme a la Ley, difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana y a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

13. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI y 74, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), así como las Direcciones Distritales.

14. Según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, y 25 párrafos primero y segundo del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, el cual está integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

15. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

16. Acorde con lo señalado en el artículo 35 fracciones II, inciso d), XXVI y XXVIII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los mismos.

! V
202

17. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

18. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente (a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum los representantes de los partidos políticos, a excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

19. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I, XI y XIII del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) la cual tiene, entre sus atribuciones, proponer al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección de Organización para la organización de los mecanismos de participación ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como las que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley.

20. El artículo 77, fracción IX del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.

21. En términos de los artículos 91, párrafo primero y 93, fracciones V y XIII del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial, tiene entre otras atribuciones, la de coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley y los acuerdos emitidos por el Consejo General, así como realizar las tareas específicas que le encomiende éste.

22. El artículo 280 del Código, en relación con los diversos 4, fracción IV; 14, fracción IV; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II de la Ley establecen que entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentran las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados está a cargo del Instituto Electoral, el cual aplicará para dichos efectos las reglas que establezca la Ley para la preparación, recepción y cómputo de la votación y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

23. El artículo 281, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia. Tratándose de las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo, el Instituto Electoral instalará para la recepción de las opiniones, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

D72

24. El Código en su artículo 302, párrafo primero dispone que, el Consejo General del Instituto Electoral con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.

25. El Código en su artículo 368, último párrafo señala que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral pudiendo exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

26. El artículo 2 de la Ley define a la participación ciudadana como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

27. Los artículos 4, fracción IV; 12, fracciones VIII y IX de la Ley, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana, a través de la cual someten a su consideración algún tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales del Distrito Federal.

28. La Ley en sus artículos 14 y 15, párrafo primero, estipula que son autoridades en materia de participación ciudadana, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, las cuales, en el ámbito de su competencia, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal.

29. De conformidad con los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley, en el Distrito Federal existe un presupuesto participativo el cual corresponderá al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que deben destinarse en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, atendiendo a los resultados de la consulta ciudadana que realice el Instituto Electoral.

30. En el marco de la organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 a celebrarse en noviembre 2014, el Consejo General durante la sesión realizada el 14 de agosto de 2014 aprobó, entre otros, la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 (Convocatoria) que se realizará en noviembre de 2014 en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, emitida por Acuerdo ACU-35-14, la cual comprende como modalidades de recepción de opiniones las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas) y el Sistema Electrónico por internet, vía remota y en Módulos, mediante papeletas impresas y virtuales, según sea el caso.

31. Con base en las especificidades contenidas en la Convocatoria y el stock de material electoral y electivo con el que cuenta el Instituto Electoral, el cual se ha recuperado de los pasados procesos electorales y de participación ciudadana, se propone por este Acuerdo

012

reutilizar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, los materiales cuyas características y diseños están contenidos en el anexo que forma parte integral de este instrumento, mismos que se han rehabilitado por la Dirección de Organización y se encuentran en condiciones de utilizarse en el mecanismo de participación ciudadana a celebrarse en este año y garantizar con ello, las características con que deben emitirse las opiniones (libre, secreta, directa y personal), los cuales se distribuirán en los Módulos y Mesas, según la normativa respectiva que emitan las autoridades competentes.

La reutilización de materiales electorales y electivos rehabilitados permitirá al Instituto Electoral poner a la disposición de los ciudadanos, materiales electorales innovadores que garantizan y facilitan su derecho a votar, incluyendo a personas con discapacidad y adultos mayores, y ratifica el compromiso por racionalizar y eficientar el gasto del propio Instituto, al obtener ahorros significativos al prescindirse de la adquisición de grandes cantidades de materiales.

Entre el material electivo referido se propone la utilización en las Mesas y en los Módulos del Líquido Indeleble donado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPCC) mediante convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Electoral signado el 14 de agosto de 2014, el cual fue utilizado el pasado 6 de julio en elección local en esa entidad federativa, por lo que se le adherirán, en los frascos respectivos, etiquetas alusivas a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015. Cabe señalar que el líquido donado por el IEPCC cumple y cuenta con características de secado, duración, toxicidad y resistencia a solventes adecuada para su uso en este ejercicio ciudadano.

32. Conforme a lo anterior y si bien, el órgano superior de dirección de este organismo electoral aprobará lo necesario para la destrucción del material electivo dentro de los seis meses posteriores a que concluya la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, tal como lo mandata el Código en el aludido artículo 368, último párrafo; es de precisar que se exceptuará de lo anterior el material electivo que sea factible rehabilitarse por la

Dirección de Organización, el cual, una vez repuesto se almacenará para que junto con el material electivo que obre en el Almacén de materiales electorales sean de uso exclusivo en los mecanismos de participación ciudadana que organice este Instituto Electoral; así como, para coadyuvar en los ejercicios democráticos que celebren los ciudadanos del Distrito Federal, ello, previa aprobación de las instancias correspondientes.

33. Las comisiones unidas de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana, en su primera sesión extraordinaria, del 4 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo CPC-COyGE/02/2014, aprobaron someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo anexo, el cual consta de 15 fojas.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Utilizar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, los materiales electorales y electivos recuperados de los pasados procesos electorales y de participación ciudadana, y que se describen en el documento que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de 15 fojas.

SEGUNDO. Recuperar el material electivo que se utilizará en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 y, en su caso, rehabilitarlo para su almacenamiento, para uso exclusivo en los mecanismos de participación ciudadana que organice este Instituto Electoral; así como, para coadyuvar en los ejercicios democráticos que celebren los ciudadanos del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el considerando **32** del presente Acuerdo.

TERCERO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y, a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a las

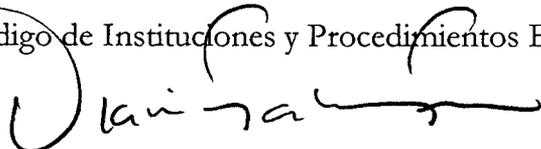
Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

CUARTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx.

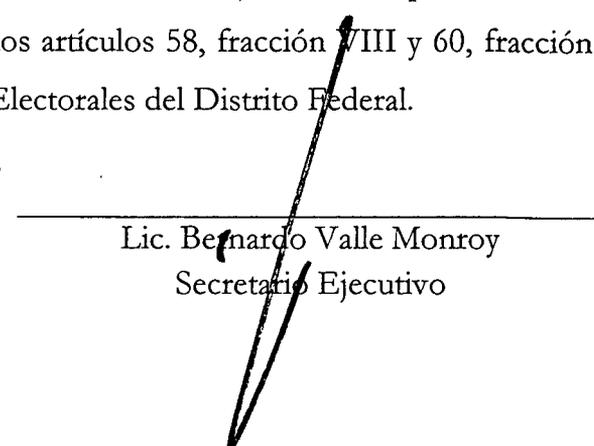
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecinueve de septiembre de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA UTILIZAR EN LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 LOS MATERIALES ELECTORALES Y ELECTIVOS RECUPERADOS DE LOS PASADOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MATERIALES ELECTIVOS

CCCP 2015



IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

15
años
CONSTRUYENDO
DEMOCRACIA

IEDF, 15 años construyendo democracia

DR

CONTENIDO

Presentación.....	2
Marco Jurídico.....	3
Caja Paquete Electoral	5
Cancel o Elemento Modular.....	7
Crayón de Cera (redondo y triangular).....	9
Sello "X".....	11
Urna.....	12
Mampara	13
Líquido Indeleble.....	14

CC PP 2015

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), desde su creación en 1999, se dió a la tarea de diseñar, elaborar y dar seguimiento a la producción de sus propios materiales electorales y electivos, los cuales han permitido la instalación y funcionamiento de todas las Mesas Directivas de Casilla (MDC) aprobadas para la jornada electoral de los procesos electorales de 2000, 2003, 2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como para las Mesas Receptoras de Votación (MRV) y las Mesas Receptoras de Opinión (MRO) de los procedimientos de participación ciudadana en los años 1999, 2002, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015, que se realizará el 9 de noviembre del presente año, se utilizarán dos modalidades: MRO y Sistema Electrónico por Internet mediante dos mecanismos: Vía Remota y Módulos de Opinión (Módulos) para recibir las opiniones de los ciudadanos respecto a la forma en la que se aplicarán los recursos en los diferentes proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.

Para la Jornada Consultiva que se llevará a cabo en las MRO y en los Módulos serán necesarios diversos materiales electivos, los cuales han sido desarrollados y elaborados por el Instituto Electoral con la intención de apoyar a la ciudadanía a emitir su voto u opinión de manera segura, libre y secreta así como ofrecer apoyo a las personas con discapacidad y adultos mayores con diferentes aditamentos incluidos en los materiales.

Los siguientes materiales electivos, propiedad del Instituto Electoral, son puestos a consideración del Consejo General, para que se autorice sean utilizados en las MRO: caja paquete, urna, cancel modular, crayón de cera (redondo y triangular), sello "X" y líquido indeleble, y en los Módulos, además del cancel electoral, caja paquete y el líquido indeleble, se utilice la mampara.

Finalmente, se debe indicar que estos materiales electivos diseñados y producidos por el Instituto Electoral que se ponen a consideración, tienen el objetivo de contribuir al adecuado funcionamiento en los procesos de participación ciudadana, independientemente de los materiales a utilizar en los procesos electorales, cuyas características están sujetas a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

MARCO JURÍDICO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Artículo 35, fracciones XXVI y XXVIII

“ ...

Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana...”.

“ ...

Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales... así como los propios para los ejercicios de participación ciudadana...”.

Artículo 45, fracciones I y XII

“ ...

Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación...”.

“ ...

Emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana y procesos electivos...”.

Artículo 77, fracción IX

“ ...

Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana...”.

Artículo 280, párrafo tercero

“ ...

La Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de Participación Ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine...”.

Artículo 281, párrafo primero

“ ...

El Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electoral, y la publicación de los resultados en cada colonia...”.

MARCO JURÍDICO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Artículo 302, párrafo primero

“ ...

aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana...”.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Artículo 83, párrafo primero

“ ...

En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo y que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplicarán los recursos en los diferentes proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal...”.

CAJA PAQUETE ELECTORAL

OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren de la MRO y en el Módulo.

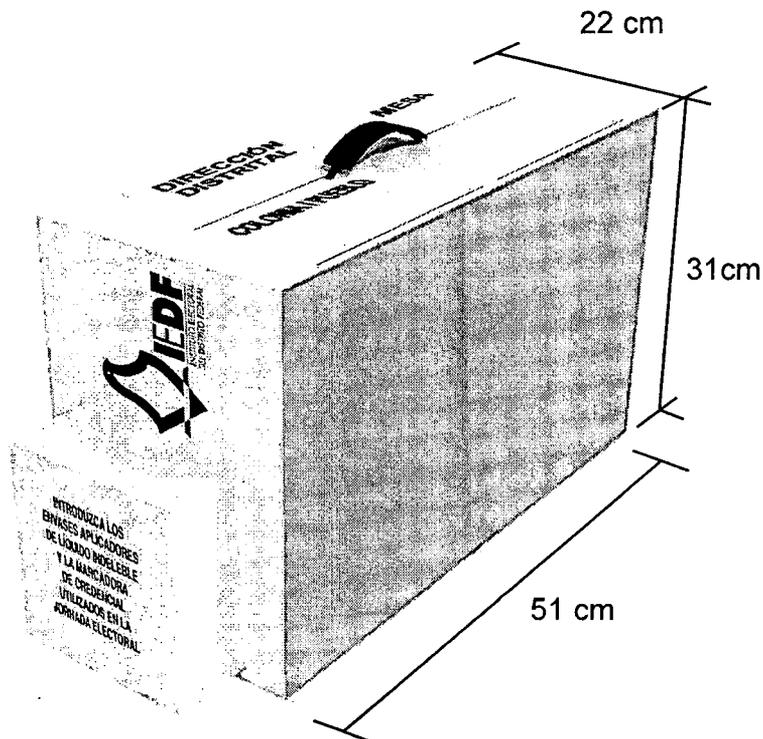
USUARIO:

Responsables de MRO, Módulo y personal de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

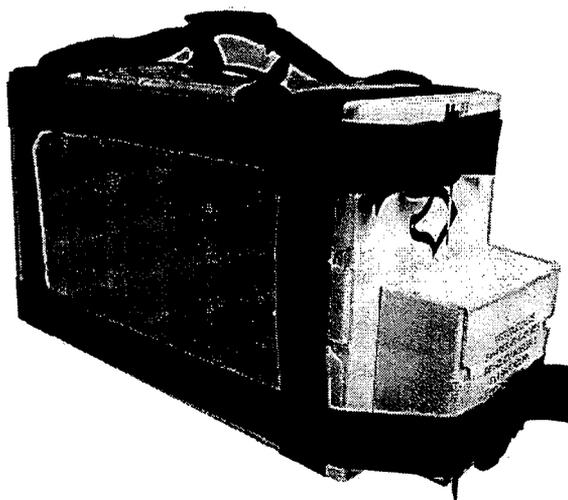
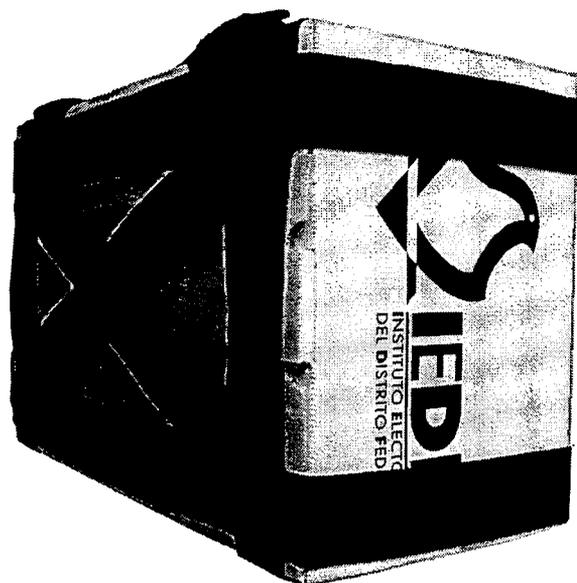
DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete está fabricada en plástico corrugado color blanco, cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar material, con un asa para facilitar su traslado, así como con espacios para datos de identificación de DD, Mesa y Colonia o Pueblo.

Como aditamento de apoyo a los usuarios se incorpora a la caja paquete un arnés que les brindará mayor rigidez y un asa mas cómoda para su transportación.



CAJA PAQUETE ELECTORAL



CAJA PAQUETE ELECTORAL
CON ARNÉS

CCPP 2015

CANCEL O ELEMENTO MODULAR

OBJETIVO:

Facilitar la emisión de la opinión en secreto a los ciudadanos que acuden a las MRO a los Módulos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y de la tercera edad.

USUARIO:

Ciudadanos que acuden a opinar.

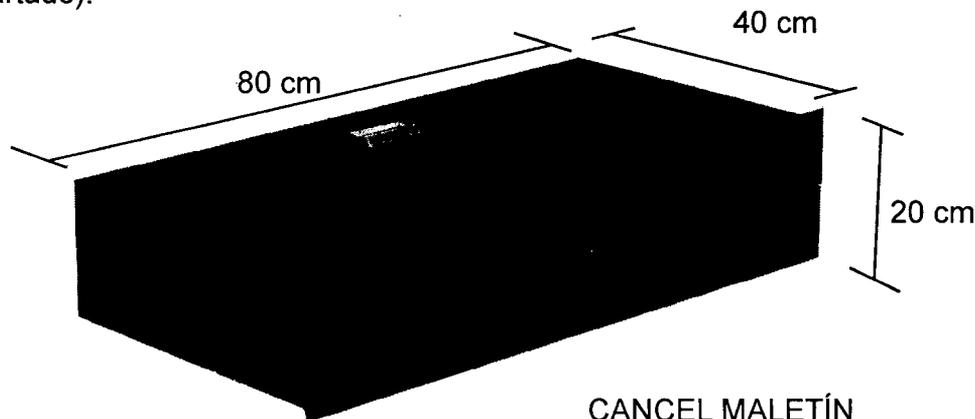
DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

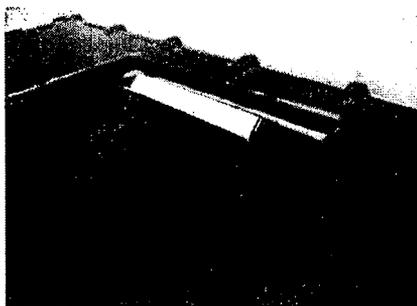
La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento cuenta con cortinas.

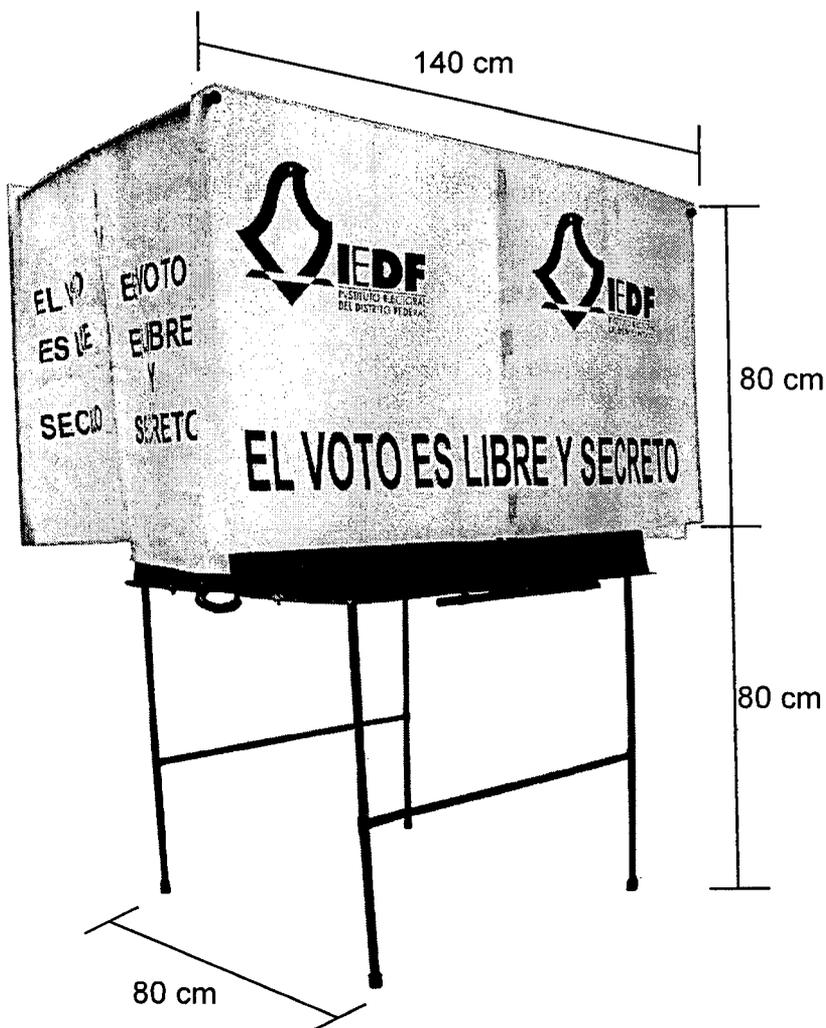
Adicionalmente, como elementos de apoyo a personas con discapacidad, los separadores laterales contarán con una guía en relieve para indicar la entrada al cancel. En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la boleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y de igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello "X" (se describe en otro apartado).



CANCEL O ELEMENTO MODULAR



CLIP



*Medidas aproximadas en cms.

5
1
2
0
1
5
P
P
C
C

012

CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

OBJETIVO:

Marcar la papeleta de opinión.

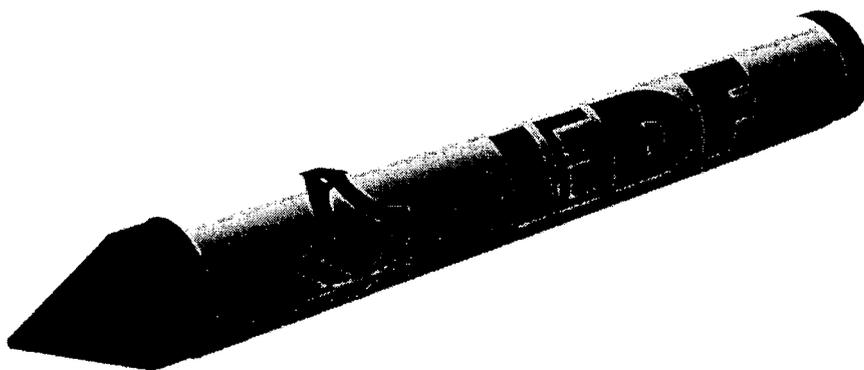
USUARIO:

Ciudadanos que acudan opinar a las MRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La formulación básica para la conformación de los crayones incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presentan reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral, así como la leyenda "IEDF".



Modelo de sección
redonda

CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

Con la misma formulación y características, el crayón de cera triangular se ha utilizado en ejercicios de votación realizados con ciudadanos con discapacidad motriz y adultos mayores. Los invidentes requieren un crayón que no ruede en la superficie del cancel modular y que puedan ubicar fácilmente para marcar las boletas.



Modelo de sección triangular

CCPP 2015

002

SELLO "X"

OBJETIVO:

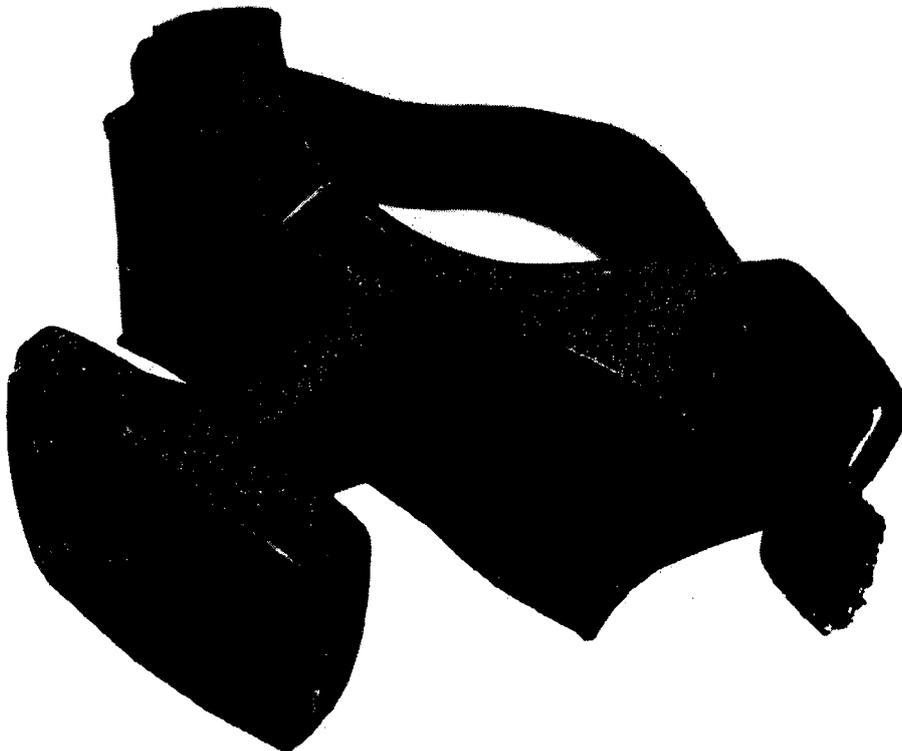
Facilitar a los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores y adultos mayores a marcar la papeleta.

USUARIO:

Ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores y adultos mayores que acudan a opinar a las MRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello que contiene la "X" es de PVC flexible y el cuerpo se fabricó en polipropileno de primera color negro. En la parte superior cuenta con un elástico que se puede colocar en la extremidad, a falta parcial o total de la misma, y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadano.



URNA

OBJETIVO:

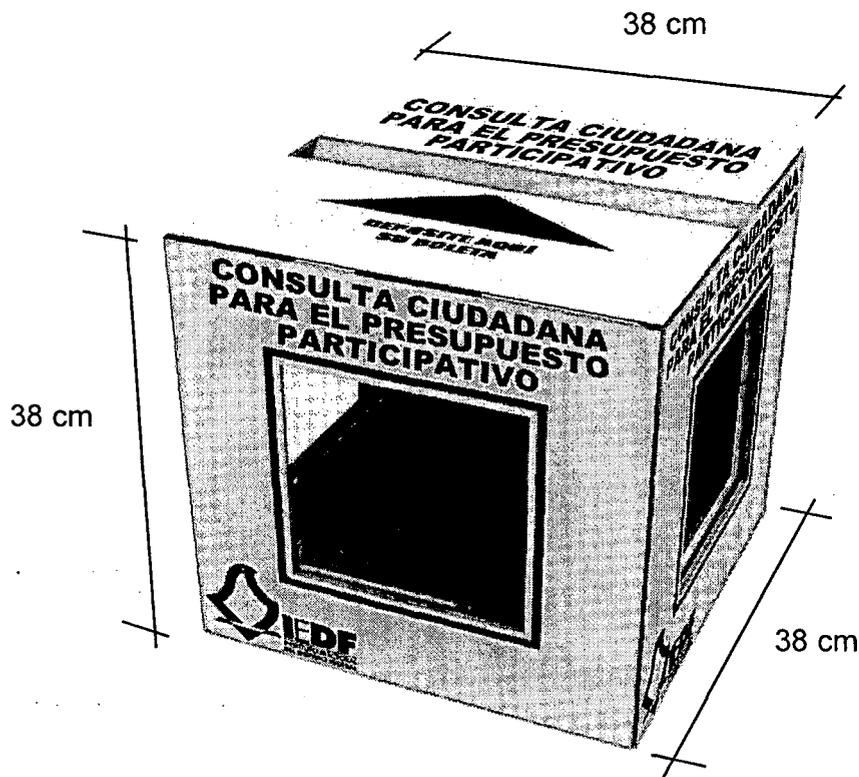
Recibir las opiniones de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a opinar y Responsables de MRO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna electoral tiene como objetivo recibir las opiniones de los ciudadanos, está diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior e inferior, las cuatro caras del cuerpo central constan de cortes tipo "ventana" que permiten ver el contenido de la urna.



*El color de las líneas en la urna variará dependiendo de las existencias de las mismas en el Almacén de Materiales Electorales.

MAMPARA

OBJETIVO:

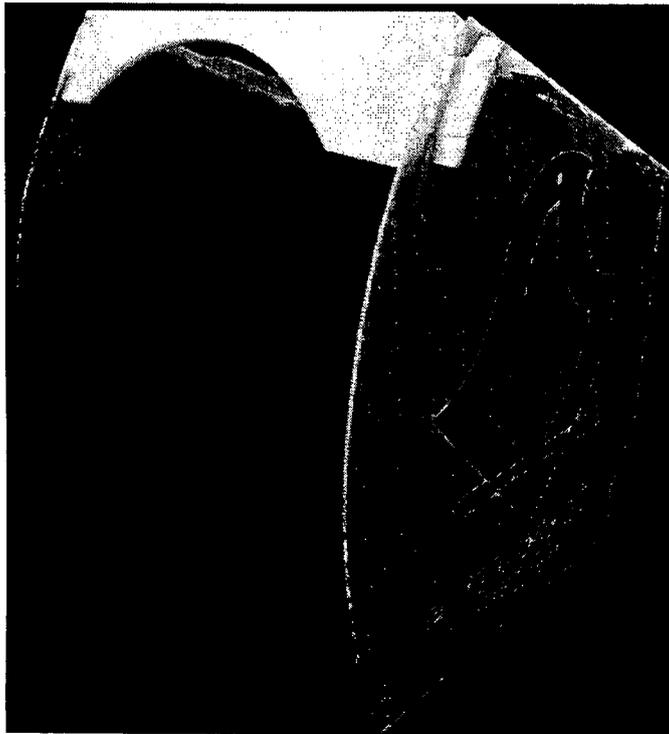
Facilitar la secrecía en la emisión de la opinión a los ciudadanos.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a opinar a los Módulos habilitados para la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La mampara tiene como objetivo brindar secrecía a las opiniones de los ciudadanos, está diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior y laterales, el "cuerpo" está diseñado para resguardar lap tops o PC's (personal computers) en su interior.



CC PP 2015

210

LÍQUIDO INDELEBLE

OBJETIVO:

Impregnar la yema del dedo del ciudadano como medida de seguridad para evitar una doble emisión de opinión.

USUARIO:

Responsables de MRO y Administradores de Módulos.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El aplicador del líquido indeleble es de tipo "roll on" el cual cumple con las características de secado, duración, toxicidad y resistencia a solventes. La presentación del envase es en plástico color negro debidamente identificado con el logo institucional así como el logo de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015, al reverso se integran las instrucciones de uso y sus recomendaciones.

Los aplicadores con líquido indeleble fueron donados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y fue utilizado en su Proceso Electoral Local 2013-2014.

